

**RESOLUCION N° 073**  
**(Del 22 marzo de 2024)**  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA VACANCIA EN LA SEMANA SANTA”**

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, decreto 1045 de 1978, y

**CONSIDERANDO:**

Que la doctora **ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO**, fue elegida Personera Distrital de Cartagena de Indias, por el honorable Concejo Distrital, para el periodo comprendido desde el primero (1) de marzo de 2024 al 28 de febrero de 2028.

Que, al Personero Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Que la Personera está facultada para nombrar, remover y asignar funciones, y otorgar permisos y licencia de conformidad con el numeral 12 Art.178 de la Ley 136 de 1994 a los funcionarios y empleados de la entidad.

Que el artículo 118 de la Constitución Nacional, incluye a los Personeros Distritales como parte del Ministerio Público y en igual sentido se pronuncia el artículo 168 de la ley 136 de 1994.

Que el Decreto 1660 de 1978 “Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 15 y 20 de 1972, los Decretos 250 y 762 de 1970, 546 de 1971 y 717 de 1978, y otras disposiciones sobre administración del personal de la Rama Jurisdiccional, del Ministerio Público y de las Direcciones de Instrucción Criminal”, al ser consultado en el Sistema Único de Información Normativa del Ministerio de Justicia, tiene anotación de “Estado Vigente”, así:



COLOMBIA VIDA | Sistema Único de Información Normativa | Justicia

DIARIO OFICIAL AÑO CXV N 36 000 04 SEPTIEMBRE 1978 PAG 1

INDICE [Mostrar]

**DECRETO 1660 DE 1978**  
(agosto 04)

Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 15 y 20 de 1972, los Decretos 250 y 762 de 1970, 546 de 1971 y 717 de 1978, y otras disposiciones sobre administración del personal de la Rama Jurisdiccional, del Ministerio Público y de las Direcciones de Instrucción Criminal.

ESTADO DE VIGENCIA: Vigente [Actualizar]

|  |            |
|--|------------|
| Fecha de expedición de la norma          | 04-08-1978 |
| Fecha de publicación de la norma         | 04-09-1978 |
| Fecha de entrada en vigencia de la norma | 04-09-1978 |

Que el Decreto 1660 de 1978, dispone en su artículo 1° lo siguiente: “El presente estatuto se aplica a los funcionarios y empleados de la Rama Jurisdiccional, del Ministerio Público y de las Direcciones de Instrucción Criminal, sin perjuicio de lo que dispongan las normas especiales sobre carrera del mismo personal.”

Que el Decreto 1660 de 1978, en el párrafo de su Artículo 3° y artículo 4° dice:

**RESOLUCION N° 073**  
**(Del 22 marzo de 2024)**  
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA VACANCIA EN LA SEMANA SANTA"**

*ARTICULO 3o. (...)*

*PARÁGRAFO: El Personero del Distrito Especial de Bogotá y los Personeros Municipales son también funcionarios del Ministerio Público y a ellos les serán aplicables las normas de este estatuto en cuanto no se opongan a disposiciones especiales.*

*ARTICULO 4o. Quienes en la Rama Jurisdiccional y en el Ministerio Público desempeñen cargos diferentes de los mencionados en los artículos 2o y 3o tienen la calidad de empleados.*

Que el Artículo 107 del decreto 1660 de 1978, en su literal a) dice:

*ARTICULO 107. Para efectos legales, los días de vacancia en la Rama Jurisdiccional, el Ministerio Público y las Direcciones Seccionales de Instrucción Criminal, son los siguientes:*

*a). Los domingos, los días festivos cívicos o religiosos que determine la ley, y los de Semana Santa, salvo para los Juzgados de Instrucción Criminal, los Juzgados de Instrucción Penal Aduanera, los Juzgados Penales y Promiscuos de Menores y las Direcciones Seccionales de Instrucción Criminal, que deberán prestar sus servicios los días lunes, martes y miércoles de dicha semana...*

Que conforme al calendario para el año 2024, los días de la Semana Santa comprenden desde el domingo 24 de marzo al domingo 31 de marzo, que incluyen los días 26 y 27 como días hábiles.

Que en razón a todo lo antes expuesto, es procedente acogerse a lo dispuesto por el artículo 107 del Decreto 1660 de 1978 y, por ende, declarar como período de vacancia de Semana Santa, los días martes (26) y miércoles (27) de marzo de 2024, excepto los Personeros delegados en lo Penal que asisten a las Fiscalías y Juzgados Penales, los delegados en lo Policivo en cumplimiento de sus funciones de Ministerio Público y los celadores de la entidad.

Por lo que,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Acogerse a lo dispuesto en la vacancia en lo que tiene que ver con las fechas religiosas (Semana Santa), según a lo estatuido en el Decreto 1660 de 1978.

**ARTICULO SEGUNDO:** Declarar el periodo de vacancia en la Semana Santa vacacional, para los funcionarios de la Personería Distrital de Cartagena, los martes (26) y miércoles (27) de marzo de 2024, excepto los Personeros delegados en lo Penal que asisten a las Fiscalías y Juzgados Penales, los delegados en lo Policivo en cumplimiento de sus funciones de Ministerio Público y los celadores de la entidad, quienes continuaran ejerciendo sus funciones.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar la suspensión de términos de las actuaciones administrativas y misionales que deban surtirse en la Personería Distrital de Cartagena de Indias, en desarrollo a sus funciones, durante los días 26 y 27 de



**RESOLUCION N° 073**  
**(Del 22 marzo de 2024)**  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA VACANCIA EN LA SEMANA SANTA”**

marzo de 2024. La suspensión de termino dispuesta, no aplica de manera alguna de los diferentes procesos que adelanta la personería distrital de Cartagena de indias, como tampoco suspenden los términos establecidos en meses.

**PARAGRAFO:** excepto los Personeros delegados en lo Penal que asisten a las Fiscalías y Juzgados Penales, los delegados en lo Policivo en cumplimientos de sus funciones de Ministerio Publico

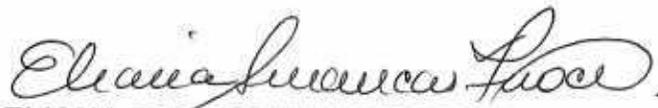
**ARTICULO CUARTO:** Comunicar esta decisión a la comunidad en general mediante circular externa publicada en la página Web y en la cartelera de esta entidad, igualmente se debe comunicar la presente decisión a todos los funcionarios de planta de la personería Distrital de Cartagena de Indias

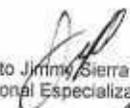
**ARTICULO QUINTO:** Envíese copia de la presente Resolución a la oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes.

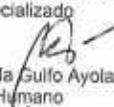
**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

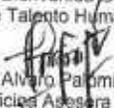
**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

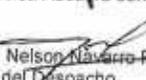
Dada en Cartagena de Indias D, T y C, a los vestidos (22) días del mes de marzo del año 2024.

  
**ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO**  
Personera Distrital de Cartagena de Indias

  
Proyecto Jimmy Sierra Guerrero  
Profesional Especializado

  
Vo. Bo Bienvenida Gulfo Ayala  
Jefe de Talento Humano

  
Reviso Alvaro Palomino Geles  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

  
Reviso Nelson Navarro Rangel  
Asesor del Despacho

  
Reviso Maria Claudia Romero Olascuaga  
Profesional Universitario Jurídica